

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

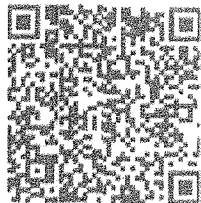
No. de BITÁCORA 09/AH-0470/01/16		FECHA DE EXPEDICIÓN: MÉXICO, D. F. 28 ENE 2016	
OFICIO No. DGGIMAR.710/		000651	
Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL PLANT HEALTH CARE DE MÉXICO, S.A. DE R.L. DE C.V. AV CEYLAN NO. 959 BODEGA NO. 26 INDUSTRIAL VALLEJO C.P. 02300 AZCAPOTZALCO, DISTRITO FEDERAL Teléfono 55 5286 9702; Fax 55 5256 2839 Correo-e armandoc@phcmexico.com.mx		R.F.C. 6 C.U.R.P. PHC980703751	VIGENCIA INICIAL 28 ENE 2016 VIGENCIA FINAL 01/01/2017
NOMBRE COMERCIAL PHC COLONIZE / PHC BIOMIX ULTRA / PHC BIOFEED / PHC X-FEED / PHC NATURAL ROOT / PHC MEGA BAC / PHC MEGA PLANT / PHC GAMA PLUS			
NOMBRE QUÍMICO / IUPAC N/A			
CATEGORÍA TOXICOLÓGICA N/A	CAS N/A	ESTADO FÍSICO SÓLIDO	
CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN Ácido húmicos 32.200% Aminoácidos totales 4.734% Formononetina 0.870% Bacillus licheniformis 19,000 UFC/gr Bacillus megaterium 22,000 UFC/gr Bacillus subtilis 27,000 UFC/gr Bacillus polymyza 23,000 UFC/gr Paenibacillus azotofixans 20,000 UFC/gr			
CANTIDAD 10,000	UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS	CANTIDAD UMT 10,000	UMT KILO FRACCIÓN ARANCELARIA 3808.93.02
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN DISTRIBUCIÓN.			
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO *****	PAÍS DE PROCEDENCIA USA	ADUANA DE ENTRADA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO COLOMBIA, NUEVO LEÓN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.	

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CESAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P.11320, Del. Miguel Hidalgo,
México, D.F., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0018790

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 163300121A0007.

CMJ/JMLA/JRR/NZFC

C.c.e.p. QFB: Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.

Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna, Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente

Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx

Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.